



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORÁNDUM
10001-MEM-125-2016

PARA : Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
OFICIAL DE INFORMACIÓN [REDACTED]

DE : Lic. Alfredo Díaz Barrera
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS [REDACTED]

ASUNTO : Requerimiento de información MH-2016-0113.

FECHA : 17 de mayo de 2015



Hago relación a solicitud con referencia MH-2016-0113, mediante la cual requiere proporcionar información según los puntos siguientes:

1. Listado de personas naturales y jurídicas reportadas al Ministerio de Hacienda por los partidos políticos como donantes para los años 2014 y 2015, debiendo indicar nombre y apellidos, fecha de donación, monto de donación y tipo de donación.
2. Copia de los informes mensuales de donaciones (F-960) de los años 2014 y 2015, en lo que concierne a partidos políticos.

Al respecto, la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, determinando además, en el artículo 24 literal d), que el secreto fiscal se considera información confidencial; resultando así que el mismo se concibe como un instrumento de protección al contribuyente, consistente en la obligación de reserva por parte de las autoridades fiscales de todo lo relativo a su información tributaria, como lo son las declaraciones y datos suministrados por el propio contribuyente o por terceros, así como los que obtenga la autoridad en el ejercicio de las facultades

De ahí que, el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que se entenderá por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, aquella en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, lo que es claramente atinente a lo dispuesto por el artículo 28 de Código Tributario.

[REDACTED]
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Recibido 17/Mayo/2016
16:10

Asimismo, es necesario hacer referencia al inciso primero del artículo 28 del Código Tributario, el cual establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Pública, tiene el carácter de reservada, la cual sólo puede ser utilizada por funcionarios y empleados que en razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de la misma, únicamente para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar; estableciéndose la existencia de mandato legal que restringe a esta Oficina la entrega de información contenida en declaraciones tributarias.

En ese sentido, debe señalarse que la información solicitada, relativa a los nombres y apellidos, fechas de donación y monto de las donaciones efectuadas por los donantes a los partidos políticos, así como la relativa a las copias de los informes mensuales de donaciones (F-960) no constituye información pública que pueda proveerse, sino más bien existe restricción legal que impide a esta Oficina la divulgación de la misma, por una parte, tal como señala el artículo 28 antes citado y por la otra, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el acceso a los datos personales es un derecho exclusivo de sus titulares o representantes, teniendo los entes obligados la responsabilidad de proteger los datos personales y adoptar los procedimientos para la supresión de los mismos, no siendo posible difundirlos, por virtud de la misma ley.

En consonancia con lo anterior, los funcionarios y empleados que tengan acceso a la información antes referida y que coincide con la requerida a la Oficina a su digno cargo, no están facultados para manipular dicha información y entregarla según los requerimientos particulares de terceros, lo anterior, aun y cuando esta información pueda ser utilizada por los funcionarios o empleados para efectos de procesar informaciones estadísticas impersonales, en atención a que dicha información mantiene su carácter de CONFIDENCIAL para los efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, una vez procesada la información en poder de la Administración Tributaria por parte de los funcionarios y empleados que tengan acceso a la misma, se generan datos estadísticos cumpliendo y respetando los parámetros establecidos en el ya citado artículo 28 del Código Tributario, es decir respetando su carácter de reservada.

Es por ello que esta Oficina, como garante de la legalidad y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 literal f), 24 literal b), 30, 32 literal a), 33, 34 literal a) y 35 de la Ley de Acceso a la Información Pública, pone a su disposición la siguiente información:

Respecto a la primera inquietud, para esta Oficina es posible proporcionar la información relativa a la cantidad de personas tanto naturales como jurídicas que han efectuado donaciones a partidos políticos, no siendo posible para esta Oficina revelar su identidad, así como se proporcionará monto global de lo erogado en concepto de donación por dichos sujetos; no así, para el caso de las fechas exactas de cuando fueron efectuadas las donaciones, así como el tipo de donación (dinero, bienes o servicios), realizadas por los donantes, ya que tales datos no son parte de la información contenida en los informes de Donación aludidos en su requerimiento. La información a proporcionar se detalla en el cuadro que sigue a continuación:





Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

TIPO DE DONANTE	AÑO		MONTO DONADO EN US \$	
	2014	2015	2014	2015
Personas naturales	2747	2359	2,324,121.52	1,552,993.05
Personas jurídicas	278	238	9,025,196.46	3,838,815.05
Total	3025	2597	11,349,317.98	5,391,808.10
Consolidado	5622		\$16,741,126.08	

Sobre la base del marco legal anteriormente invocado, esta Administración Tributaria estima procedente suministrar la información relativa a cuáles son los partidos políticos que han presentado los informes mensuales de donaciones (conocido administrativamente como F-960), respecto de los ejercicios fiscales solicitados:

1. CONCERTACION NACIONAL;
2. GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD NACIONAL GANA;
3. PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA;
4. PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO PDC
5. PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL;
6. PARTIDO SALVADOREÑO PROGRESISTA PSP.

Atentamente,



[Redacted Signature]
B. Carballo/C. Anzora/G. Ramos
REQ-MH-2016-0113